



“Trabajando por una nación sin corrupción”

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE AUDITORÍA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN

N° 09/2016-DSP-DAP

LICITACIÓN PRIVADA No. LP-038-FV-2014 DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OPERATIVO DE BACHEO ASFÁLTICO EN EL TRAMO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA: DESVÍO BONITO ORIENTAL-PUENTE LA BURRA, DEPARTAMENTO DE COLÓN.”

FONDO VIAL (FV)

FONDOS NACIONALES

SEPTIEMBRE 2016

TABLA DE CONTENIDO

OFICIO DE REMISION.....	3
SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADA.....	4
I. MOTIVO DEL INFORME	5
II. LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
III. OBJETIVOS	6
IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	6
V. ALCANCE.....	7
VI DESCRIPCIÓN DE HECHOS	7
VII. RESULTADOS DE AUDITORÍA	14
VIII. CONCLUSIONES	24
IX. RECOMENDACIONES	25
X. TABLA DE ANEXOS.....	26



"Trabajando por una nación sin corrupción"



Tegucigalpa, MDC., 21 de octubre del 2016

Oficio No. MJBR/TSC-509-2016

Ingeniero
Oscar Lizandro Cruz
Sub Director Ejecutivo
Fondo Vial (FV)
Su Oficina

Señor Sub Director Ejecutivo:

Adjunto encontrará el Informe No. 09/2016-DSP-DAP de la auditoría practicada al Proceso de Contratación de la Licitación Privada No.LP-038-FV-2014 del Proyecto **"Construcción de Obras para la Ejecución del Operativo de Bacheo Asfáltico en el Tramo de la Red Vial Pavimentada: Desvío Bonito Oriental-Puente La Burra, Departamento de Colón."**

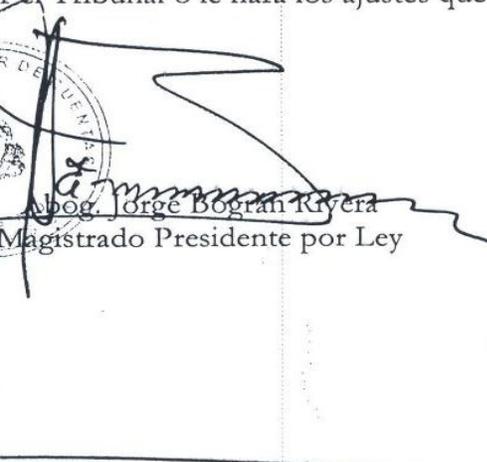
La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (reformado) y 325 de la Constitución de la República, los Artículos: 3, 4, 5 (numeral 3), 31 (numeral 3), 42 (numeral 2), 46, 79, 100, 101 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 78, 86 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las Responsabilidades Administrativas se tramitan por separado en pliegos de responsabilidades que serán notificadas individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,




Abog. Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente por Ley

c. Dirección de Auditoría de Proyectos
archivo
MJBR/fcs/lia/mwep

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADA

CTVfV	Comité Técnico Vial del Fondo Vial
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
LP	Licitación Privada
POA	Plan Operativo Anual
F.V.	Fondo Vial
PGR	Procuraduría General de la República
IHSS	Instituto Hondureño de Seguridad Social
OF	Oficio
DEFV	Dirección Ejecutiva de Fondo Vial
ONCAE	Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones
CICH	Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras
INSEP	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos
COSCO	Constructora Serrano Colindres y Asociados, S. de R.L.
INCA	I de Carreteras, S.A. de C.V.
CODESE	Constructora de Servicios Especializados, S. de R. L.
M ³	Metro cúbico
Ton	Tonelada
Km	Kilometro
INCO	Ingeniería Consultora Asociados, S. de R.L.

I. MOTIVO DEL INFORME

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, practicó una auditoría al proceso de contratación de la **Licitación Privada No.LP-038-FV-2014 del proyecto “Construcción de Obras para la Ejecución del Operativo de Bacheo Asfáltico en el Tramo de la Red Vial Pavimentada: Desvío Bonito Oriental-Puente La Burra, Departamento de Colón”** a fin de verificar que el procedimiento se desarrolló de acuerdo a lo establecido en la Solicitud de Ofertas aprobadas, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, demás leyes aplicables y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No. 04/2016/DSP-DAP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución de la República Artículos 222 (reformado) y 325.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 (numeral 3), 31 (numeral 3), 42 (numeral 2), 46, 79, 100, 101 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 78, 86 y 141.
- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2014.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Ley de Administración Pública.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Ley del Fondo Vial
- Reglamento para la Comisión de Evaluación de Ofertas Económicas y Técnicas en las Licitaciones, Concursos y Adquisiciones de Bienes y Servicios del Fondo Vial.
- Solicitud de Ofertas Licitación Privada No. LP-038-FV-2014 del proyecto “Construcción de Obras para la Ejecución del Operativo de Bacheo Asfáltico en el Tramo de la Red Vial Pavimentada: Desvío Bonito Oriental-Puente La Burra, Departamento de Colón.”

III. OBJETIVOS

- 1) Examinar que el proceso de contratación y adjudicación, esté de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.
- 2) Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación.
- 3) Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación.

IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

TABLA No.1
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	“Construcción de Obras para la Ejecución del Operativo de Bacheo Asfáltico en el Tramo de la Red Vial Pavimentada: Desvío Bonito Oriental-Puente La Burra, Departamento de Colón.”
Ubicación del Proyecto	Departamento de Colón
Plazo de Ejecución	1 mes
Monto del Contrato	L. 1,869,212.56
Fuente de Financiamiento	Fondos Nacionales
Empresa Constructora	“CONSTRUCTORA SERRANO COLINDRES Y ASOCIADOS S. de R.L.” (COSCO)
Empresa Supervisora	INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS, S. de R.L. (INCO S. DE R.L.)
Entidad Contratante	FONDO VIAL

V. ALCANCE

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referentes al proceso de contratación de la Licitación Privada No.LP-038-FV-2014 del proyecto “Construcción de Obras para la Ejecución del Operativo de Bacheo Asfáltico en el Tramo de la Red Vial Pavimentada: Desvío Bonito Oriental-Puente La Burra, Departamento de Colón” desde la aprobación de la solicitud de ofertas hasta la publicación del contrato.

VI DESCRIPCIÓN DE HECHOS

El proceso de contratación de la Licitación Privada se llevó a cabo en cumplimiento de lo aprobado por el Comité Técnico del Fondo Vial en sesión extraordinaria No. 132 del 28 de febrero del 2014, donde se estableció de manera textual lo siguiente:... “7. Se procedió a dar lectura al punto 7 concerniente a "Solicitud de aprobación para llevar a cabo Licitaciones Privadas en la Red Vial Pavimentada y no Pavimentada previo a la Semana Santa" cedida la palabra al ingeniero Hugo Ardón Soriano quien expresa que es de apremiante urgencia y de interés público

atender los tramos de la red oficial que son altamente transitados en la semana santa y tomando en consideración que no se cuenta con el tiempo suficiente para llevar a cabo Licitación Pública, es necesario hacerlo a través de Licitaciones Privadas y que en el presente caso debe ser autorizada por este Comité Técnico Vial. Así como también para atender otros tramos que necesitan ser reparados con urgencia, que serán atendidos posterior a semana santa y que se declaren de ejecución inmediata.

Sometido a discusión el punto 7, el Presidente del Comité Técnico Vial, procedió a someter a aprobación de los miembros del Comité la aprobación para llevar a cabo Licitaciones Privadas, **el cual fue aprobado por unanimidad de los miembros del Comité, por lo que se autoriza al Director Ejecutivo que proceda a la formalización de los contratos una vez hecha las evaluaciones de las Licitaciones Privadas,**” el acta fue firmada por el Ing. Roberto Ordóñez, Presidente del Comité Técnico Vial e Ing. Hugo Ardón Soriano, Secretario del Comité Técnico Vial. (Véase Anexo 1)

El Comité Técnico Vial estaba integrado por:

TABLA No.2
INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO VIAL

Nº	NOMBRE	A QUIEN REPRESENTA
1	Ingeniero Roberto Ordóñez	Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), y Presidente del Comité Técnico Vial.
2	Ingeniero Hugo Ardón Soriano	Director Ejecutivo del Fondo Vial y Secretario del Comité del Técnico Vial.
3	Ingeniero Roy Alonzo	Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.
4	Ingeniera Irma A. de Fortín	Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).
5	Abogado Luis Armando Ortíz	Consejo Nacional de Transporte.
6	Ingeniero Walter Maldonado	Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).
7	Ingeniero Napoleón Bogran	Consejo Hondureño de la Empresa Privada.
8	Alex Borjas	Secretaría de Desarrollo.
9	Abogado Carlos Hernández	Asistente de la Gerencia Legal del Fondo Vial.

El presente proyecto está contemplado dentro del Plan Operativo Anual (POA) y el Renglón Presupuestario Año 2014.

TABLA No.3
RENLÓN PRESUPUESTARIO AÑO 2014

DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN PRESUPUESTARIO RED VIAL PAVIMENTADA	
FTE	11
ORG/001	Fondo Vial
PG	12
SPR	00
PY	002
Actividad / Obra	001
Objeto del Gasto 47210	Mantenimiento Periódico y Rutinario en calzada con bacheo asfáltico de la Red Vial Pavimentada.
TOTAL	1,869,212.56

Mediante Oficio No. Presidencia/TSC-2896-2016, de fecha 03 de agosto del 2016, se les realizó la consulta relacionada con el perfil del proyecto objeto de esta auditoría, por lo que en fecha 17 de agosto del 2016 mediante Oficio OF-DEFV-497-2016, (Véase Anexo 2, página 5, aclaración 1) nos remiten su respuesta manifestando textualmente lo siguiente: “Se adjunta Perfil y presupuesto base de este proyecto...” (Véase Anexo 3). El tramo Desvío Bonito Oriental – Puente La Burra inicia en el Desvío que va hacia Bonito Oriental y finaliza en el Puente La Burra. Tiene una longitud de 7.90 km de acuerdo a la Red Vial Pavimentada y está catalogado como carretera principal. El monto estimado para el desarrollo de este proyecto fue de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1, 900,000.00).

El proyecto incluyó las siguientes actividades:

TABLA No.4
ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARON EN EL PROYECTO

Nº	Concepto de Obra	unidad
1	Excavación de bache	m ³
2	Acarreo de Mezcla asfáltica	Ton-Km
3	Suministro de Mezcla Asfáltica	Ton

En fecha 08 de agosto del 2014 el ingeniero Hugo Álvarez, Gerente Técnico del Fondo Vial solicitó al Gerente Legal que examine la congruencia de los pliegos con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás normas legales, por lo que en fecha 11 de agosto del 2014, el Gerente Legal emitió opinión el cual en su parte total establece textualmente lo siguiente: “...por consiguiente por haberse establecido en los pliegos, las condiciones para llevar a cabo los referidos procesos en los términos establecidos en la normativa vigente, es procedente continuar con los procesos de licitación privada.”(Véase Anexo 4)

Este proyecto se realizó a través de solicitud de ofertas que incluyó lo siguiente:

- a) Lugar, día y hora límite para presentación de Ofertas Económicas;
- b) Descripción de las Especificaciones, cantidades y condiciones especiales de las obras a contratar;
- c) Plazo de Mantenimiento de las Ofertas;
- d) Garantía de Mantenimiento de Oferta;
- e) Aceptación o no de Ofertas Parciales;
- f) Causas de Descalificación;
- g) Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- h) Forma de Pago;

- i) Lugar y Plazo máximo de entrega de las obras;
- j) Criterio de Selección y Adjudicación;
- k) Firma de contrato.

No se solicitó la Declaración Jurada tal como lo señala los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

Al efectuar la revisión de lo contentivo en el documento de solicitud de ofertas, específicamente en el inciso d), en lo referente al porcentaje del valor de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, se encontró que se solicitó a los oferentes por dos por ciento (2%) del valor de la oferta y permanecer válida por un período que expire 30 días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta; la administración al establecer los plazos de las garantías los realizó utilizando el término en días sin especificar si se referían a días hábiles o calendarios.

Las invitaciones de las empresas Constructora Serrano Colindres y Asociados, S. de R.L. de C.V. (COSCO), Ingeniería de Carreteras, S.A. de C.V. (INCA) y Constructora de Servicios Especializado S. de R. L. (CODESE), no presentan acuse de haber sido notificadas de manera directa a las empresas constructoras, por lo cual se solicitó aclaración, recibiendo respuesta el 17 de agosto de 2016, mediante oficio OF-DEFV-497 (Anexo 2 página 2 hallazgo 3) manifestando textualmente lo siguiente: ...“ Se adjuntan las invitaciones, donde se demuestra que fueron recibidas de forma directa por la empresa invitada a participar en el proceso. Dichas invitaciones estaban archivadas en correspondencia enviada de la Dirección Ejecutiva y que por error involuntario no se agregaron al expediente de Contratación. ” (Véase Anexo 5)

Las categorías establecidas en la Precalificación del año 2012 que realizan proyectos de acuerdo a su magnitud:

TABLA No. 5
CATEGORIAS Y LAS ACTIVIDADES QUE PUEDEN DESARROLLAR LAS EMPRESAS

Precalificación Contratista Red Vial Pavimentada	
Categoría	Construcción
A	Construcción de Obras de Mantenimiento Rutinario (Bacheos y Sellos Asfálticos) Construcción de Obras de Mantenimiento Periódico (Rehabilitación) Construcción de Obras de Mejoramiento y Pavimentación Atención de Emergencias y Obras de Mitigación
B	Construcción de Obras de Mantenimiento Rutinario (Bacheos y Sellos Asfálticos) Construcción de Obras de Mejoramiento y Pavimentación hasta 5 Km Atención de Emergencias y Obras de Mitigación
C	Construcción de Obras de Mantenimiento Rutinario (Bacheos y Sellos Asfálticos)

Se giraron invitaciones a la licitación privada a las siguientes empresas:

TABLA No.6
INVITACIÓN A PARTICIPANTES Y CATEGORIAS

Nº	EMPRESAS	OFICIOS	FECHAS	CATEGORIAS
1	COSCO	Nota	15-agosto- 2014	B
2	INCA	Nota	15-agosto -2014	A
3	CODESE	Nota	15-agosto -2014	C

Mediante Resolución Número CTVFV-012-2008 de fecha veintiséis (26) de agosto del año 2008, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de noviembre del 2008, del Comité Técnico Vial emite la Creación del Reglamento de la Comisión de Evaluación de Ofertas Económicas y Técnicas de las Licitaciones, Concursos y Adquisiciones de Bienes y Servicios del Fondo Vial.

TABLA No.7
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Nº	Nombre	Cargo dentro de la Comisión Evaluadora	Cargo
1	Ingeniero Hugo Ardón Soriano	Presidente	Director Ejecutivo
2	Ingeniero Oscar Cruz	Vice-presidente	Sub Director Ejecutivo
3	Ingeniero Wilfredo David	Secretario	Coordinador de la Unidad de Contrataciones
4	Abogado Carlos Hernández	Fiscal	Asesor Legal
5	Ingeniero Hugo Álvarez	Vocal	Gerente Técnico
Todos los miembros de la Comisión tendrán derecho a voz y voto.			

El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas se suscribió en fecha 22 de agosto del 2014, presentando ofertas las siguientes Empresas Constructoras. (Véase Anexo 6)

TABLA No.8
EMPRESAS QUE PRESENTARON OFERTAS

Empresa Oferente	Monto Ofertado en Lempiras	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DEL 2% DEL VALOR DE LA OFERTA					Cumple
		Banco Emisor	No. Garantía Bancaria	Monto	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta 30 días.		
					Desde	Hasta	
Constructora Serrano Colindres y Asociados, S. de R.L. (COSCO)	1,869,212.56	Seguros CREFISA	ZC-FL-47693-2014	37,980.00	22-08-14	22-09-14	X
Ingeniería de Carreteras, S.A. de C.V. (INCA)	1,889,391.18	Seguros CREFISA	ZC-FL-47831-2014	38,000.000	22-08-14	22-09-14	X
Constructora de Servicios Especializados S. de R.L. (CODESE)	1,892,420.39	Seguros CREFISA	ZC-FL-48524-2014	38,000.00	22-08-14	22-09-14	X

Las Garantías cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

En el expediente de contratación no se encontraron los cuadros comparativos de la evaluación de la oferta técnica y su respectiva acta, por lo que se les solicitó respuesta al hecho de cómo habían realizado la evaluación de los aspectos técnicos, remitiendo su respuesta mediante Oficio OF-DEFV-497-2016 el 17 de agosto del 2016, (Anexo 2 página 3 hallazgo 4), manifestando textualmente lo siguiente “Se adjuntan el Acta de Evaluación Técnica, la que se encuentra en el archivo de Actas de Evaluación Técnicas y Financieras.” (Véase Anexo 7)

En fecha 25 de agosto del 2014, la comisión de evaluación de ofertas, elaboró el Acta de Evaluación y Recomendación (Véase Anexo 8) donde se consideraron los siguientes aspectos: Evaluación Legal y Técnica la cual se realizó, tomando en consideración la información existente en los registros de precalificación del año 2012, por lo que las empresas invitadas según la comisión de evaluación cuentan con capacidad para ejecutar el contrato.

La Evaluación Económica, se realizó en función a:

- Cuadro de Cantidades de Obra llenado por el oferente con el respectivo precio unitario para cada actividad y el análisis de costos correspondiente.
- El monto total de la Oferta Económica propiamente dicha, y
- Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Análisis de la Comisión Auditora tomando en consideración los datos plasmados en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas y Acta de Evaluación y Recomendación, elaborada por la Comisión de Evaluación de Ofertas Económicas y Técnicas en la Licitación Privada del Fondo Vial, los datos son los siguientes:

TABLA No.9
ANÁLISIS DE ORDEN DE PRECEDENCIA DE OFERTAS

N°	Empresas Constructoras	Orden de Precedencia de las Ofertas.
1	Constructora Serrano Colindres y Asociados, S. de R.L. (COSCO)	1,869,212.56
2	Ingeniería de Carreteras, S.A. de C.V. (INCA)	1,889,391.18
3	Constructora de Servicios Especializados S. de R.L. (CODESE)	1,892,420.39
LA EMPRESA CONSTRUCTORA SERRANO COLINDRES Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (COSCO), PRESENTÓ LA OFERTA DE MÁS BAJO PRECIO		

Con base al artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 135, 136 y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado recomendó adjudicar el contrato a **LA EMPRESA CONSTRUCTORA SERRANO COLINDRES Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V. (COSCO), POR UN MONTO DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (1,869,212.56)** en vista de ser la oferta más económica y conveniente al Estado de Honduras. (Véase Anexo 8 página 3)

En fecha 28 de agosto del 2014, se notificó al Gerente General de la empresa CONSTRUCTORA SERRANO COLINDRES Y ASOCIADOS, S. DE R. L. (COSCO), que se le adjudicó el proyecto: Construcción de Obras para la Ejecución del Operativo de Bacheo Asfáltico en el Tramo de la Red Vial

Pavimentada: Desvío Bonito Oriental-Puente La Burra, Departamento de Colón, por un monto de Un Millón Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Doce Lempiras con Cincuenta y Seis Centavos (1,869,212.56), documento firmado por el ingeniero Hugo Alfredo Ardón, Director Ejecutivo. (Véase Anexo 9)

En fecha 01 de septiembre del 2014, el Director Ejecutivo del Fondo Vial firmó contrato con el Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA SERRANO COLINDRES Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V. (COSCO), por un monto UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (1,869,212.56), y se comprometió a terminar la ejecución de la obra contratada en un (01) mes. (Véase Anexo 10)

No se encontró en el expediente de contratación las constancias de acreditación de requisitos a la firma del contrato es decir las constancias expedidas por la Procuraduría General de la República (P.G.R.) e Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

Se publicó el contrato FV-254-2014, en la página de HonduCompras en el icono de contratos, el 21 de agosto del 2015, es decir once meses después de haber transcurrido la suscripción del mismo.¹

VII. RESULTADOS DE AUDITORÍA

Según revisión realizada al expediente de la Licitación Privada No.LP-038-FV-2014 del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OPERATIVO DE BACHEO ASFÁLTICO EN EL TRAMO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA: DESVÍO BONITO ORIENTAL-PUENTE LA BURRA, DEPARTAMENTO DE COLÓN”; resultó que:

¹ Ver página de HonduCompras en el icono de contratos.

1. LA DECLARACIÓN JURADA DE LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO NO FUE REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE OFERTAS.

Al revisar el documento de Solicitud de Ofertas, utilizado en el proceso de licitación para este proyecto, no se encontró la Declaración Jurada de los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, mandato suscrito en el Capítulo II Disposiciones Comunes Sección Segunda Capacidad de los Contratistas de la Ley de Contratación del Estado.

Con la condición antes descrita lo que se incumplió fue el artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento que establecen:

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

ARTICULO 18.-Declaración Jurada. “Todo interesado en contratar con la Administración deberá presentar con la oferta, declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 15 y 16 de esta Ley. Si fuere un consorcio, tal declaración deberá comprender a cada uno de sus integrantes.”

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículo 29. Declaración jurada. “La declaración jurada que deberán presentar los interesados en contratar con la Administración, para acreditar que no están comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley, conforme dispone el artículo 18 de la misma, deberá ser otorgada por quien ejerza representación suficiente, debiendo su firma ser autenticada por Notario.”

En relación a los hechos descritos mediante Oficio No.OF-DEFV-497-2016, remitido en fecha 19 de agosto de 2016, el Sub-Director Ejecutivo de Fondo Vial, expresa de manera textual lo siguiente: (Véase Anexo 2, pag.1 Numeral 2)
“Al realizar consultas con el organismo normativo de contratación, se nos explicó que cuando una licitación privada se haga por medio de invitaciones privadas, está se deberá regir por lo que estipula el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado, el cual textualmente dicta: “Artículo 154. Obras Públicas. Las licitaciones privadas para la contratación de obras públicas requerirán invitación a por lo menos tres oferentes potenciales que

reúnan los requisitos de capacidad e idoneidad requeridos y que estuvieren inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas, a menos que el número de inscritos con dichas calificaciones fuere menor.

La solicitud de ofertas se ajustará a lo dispuesto en el artículo que antecede incluyendo la descripción o planos de las obras, así como la exigencia garantías de calidad y de anticipo de fondos, cuando estuvieren previstas. En este caso y en lo previsto en el artículo anterior, se comprobará la capacidad e idoneidad de los participantes, observando lo expuesto en el artículo 67 párrafo segundo de este Reglamento.”

En relación al artículo 153 párrafo segundo a lo consecuente: La solicitud de ofertas incluirá, los siguientes datos:

- a) Lugar, día y hora límite para su presentación;
- b) La descripción, especificaciones, cantidad y condiciones especiales de los bienes o servicios a contratar;
- c) Plazo de mantenimiento de las ofertas;
- d) Garantía de mantenimiento de oferta;
- e) Aceptación o no de ofertas parciales;
- f) Monto de la garantía de cumplimiento de contrato, si fuera el caso;
- g) Forma de pago;
- h) Lugar y plazo máximo de entrega;
- i) Cualquier otro que se considere necesario.

Pudiéndose concluir que esta contratación se realizó mediante licitación privada en apego a lo que estipula el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado.”

COMENTARIO DE LA COMISIÓN AUDITORA

Fondo Vial manifiesta que se realizó consultas al órgano normativo de contrataciones, sin embargo no adjunta la documentación que acredite dicha aseveración, **es de hacer notar que este es un requisito que todo interesado que contrate con la Administración deberá presentar junto con su oferta, conforme al artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento ya que su finalidad es comprobar la plena capacidad de ejercicio** y que en las sociedades mercantiles participen funcionarios o empleados públicos que no estén inhabilitados por razón de sus cargos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, por tal situación el hecho persiste.

En consecuencia al suscribir contratos con empresas que estén comprendidas dentro de las inhabilidades para contratar con el Estado puede traer como efecto una nulidad de contrato.

2. NO FUE PUBLICADO EN LA PÁGINA DE HONDUCOMPRAS EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PRIVADA No. LP-038-FV-2014

Al revisar la página de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), no se encontró la publicación que acredite que los datos del proceso de licitación privada fueron divulgados en la misma.

Con la condición antes descrita, lo que se incumplió fue el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Decreto Ejecutivo No. 010-2005, publicado en la Sección A de Acuerdo y Leyes de fecha 14 de octubre 2005, Gaceta No. 30,824.

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículo 5 Principio de Eficiencia “...La Administración incorporará el uso de tecnologías informáticas en la gestión de los sistemas de contratación de modo que se puedan automatizar y dar la publicidad a los procedimientos. Los Registros de Proveedores y Contratistas se mantendrán en registros electrónicos.”

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículo 9 Principio de Eficiencia “...Incorporar el uso de tecnologías informáticas o telemáticas en la gestión de los procedimientos de contratación, de modo que se permita su simplificación y su publicación, incluyendo información sobre las invitaciones a licitar, los contratos adjudicados y el manejo de la información que debe constar en el Registro de Proveedores y Contratistas a que hace referencia el artículo 34 de la Ley.”

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 010-2005

Artículo 2.-“El Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado, será de uso obligatorio para todos los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado, y por medio de éste se difundirán y gestionarán, a través de Internet, los procedimientos de contratación que celebren estos órganos, independientemente de la fuente de financiamiento y del objeto y destino de la contratación.”

Artículo 4. – “A los efectos de la difusión de los procedimientos de contratación en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado, deberá incorporarse, al menos, la siguiente Información conforme a la modalidad de procedimiento que se utilice... 2) **En licitación privada:** i) Pliego de Condiciones; ii) Enmiendas al Pliego de Condiciones; iii) Aclaratorias al Pliego de Condiciones (incluye preguntas y respuestas); iv) Acta de Recepción y Acta de Apertura de Ofertas (esta última debe incluir oferentes y precios ofertados); v) Resolución de Adjudicación, (incluyendo precio del adjudicatario, precios de los demás oferentes, oferentes descalificados y su justificación) o declaratoria de fracasada o desierta, debidamente motivada; vii) Contrato u Orden de Compra; y, viii) Sanciones.”

En relación a los hechos descritos anteriormente mediante Oficio No. OF-DEFV-497-2016, remitido en fecha 19 de agosto del 2016, el ingeniero Oscar Lizandro Cruz, actuando en su condición de Sub-Director Ejecutivo del Fondo Vial, aclara de manera textual lo siguiente: (Véase Anexo 2 página 3 numeral 5)

“Este hallazgo ya fue aclarado mediante oficios No. OF-DEFV-148-2015 (hallazgo 2) y OF-DEFV-494-2015 (hallazgo 5) en respuesta a oficios No. Presidencia 2988-2015-TSC y Presidencia 4144-2015-TSC, respectivamente. (Anexo 4). Si bien es cierto, son proyectos diferentes, pero la respuesta es la misma a todos los procesos, mediante dichos oficios se adjuntó toda la documentación soporte para este hallazgo.”

Los Oficios señalados por la institución (Fondo Vial), establecen textualmente lo siguiente “Con fecha 05 de febrero de 2014 el Técnico en Sistemas, Ingeniero Harvy Roneht Posadas Márquez, informa al Licenciado Gabriel Ordóñez, Gerente Administrativo, que el servidor Proxy de Fondo Vial sufrió un daño en su disco duro, en vista de lo anterior, solo se encuentra trabajando el Servidor Active Directory, esto provocó que el redireccionamiento de la web de la institución se viera afectado, impidiendo la carga satisfactoria de páginas web; razón por lo cual se le solicitó al Gerente Administrativo la compra inmediata de un disco duro para la reinstalación del servidor Proxy.

Con fecha 07 de febrero de 2014 el Técnico en Sistemas, Ingeniero Harvy Roneht Posadas Márquez, recibe nota del Gerente Administrativo y Financiero Licenciado Gabriel Ordóñez Rodezno, donde le informa que debido al recorte presupuestario no se cuenta con la disponibilidad de fondos para dicha compra.

Mediante nota de fecha 03 de marzo de 2014, la Abogada Astrid Melgar Oficial de Transparencia, envía nota al Técnico en Sistemas Ingeniero Harvy Roneht Posadas Márquez, comunicándole un grave error que está sucediendo en el acceso de dos portales de importancia como ser; ONCAE y Honducompras, siendo estos portales donde se

carga la parte de las Licitaciones y Compras así como los Contratos firmados suscritos por FONDO VIAL y solicita se verifique este problema para poder tener acceso a dichas páginas.

Con fecha 05 de marzo de 2014, el Técnico en Sistemas Ingeniero Harvy Roneht Posadas Márquez, le informa a la Abogada Astrid Melgar Oficial de Transparencia, que la razón por la que no hay acceso a la páginas webs de HONDUCOMPRAS y ONCAE entre otras, se debe a que el servidor Proxy se encuentra en mal estado por un fallo en un dispositivo; este fallo del servidor Proxy hace que páginas no autorizadas por doble enmascaramiento web realizadas por distintas instituciones del gobierno, no puedan acceder a sus páginas.

Mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2014, el Técnico en Sistemas Ingeniero Harvy Roneht Posadas Márquez, improvisó un servidor Proxy cubriendo con ciertas partes de las necesidades de los accesos a internet, razón por la cual fue hasta en fecha 18 de noviembre de ese mismo año, que se obtienen los respectivos usuarios, (mismos que se logran al solicitarlos mediante correo electrónico al ONCAE), para poder publicar los Procesos de Licitación, no obstante, el servidor Proxy que se improvisó, no dio los resultados esperados ya que al intentar publicar las Licitaciones, el sistema no lo permitió.

En fecha marzo de 2015, el servidor proxy que se improvisó, permitió el acceso a la página de Honducompras, fecha en que se publicaron los procesos de Licitación Pública y Concursos Públicos del año 2015, no obstante al intentar subir los Procesos de Licitación del año 2014, la página de Honducompras no lo permitió, ya que el sistema no aprueba subir con fechas retroactivas.

En conclusión, debido a problemas en nuestro servidor no fue posible cargar las páginas de Honducompras en el año 2014. Sin embargo el problema aún persiste para acceder algunas páginas estatales, entre ellas la misma página del Tribunal Superior de Cuentas.” (Véase anexo 11)

COMENTARIO DEL AUDITOR

Al analizar la documentación enviada por la entidad auditada justificando porque no se publicó el proceso de licitación, por tratarse de un problema técnico no exime de responsabilidad alguna a los responsables de la contratación ya que la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Decreto Ejecutivo No. 010-2005 obligan al ente auditado a realizar la publicación de todos sus procesos de contratación.

Además el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado está diseñado y funciona de manera tal, que únicamente se necesita una computadora y conexión a Internet para difundir y gestionar los procedimientos de contratación, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 010-2005.

La no publicación de los procesos de contratación limita el ejercicio del derecho de toda persona al acceso de información pública, ya que su objetivo es el fortalecimiento del Estado de Derecho, así como la ejecución de la política nacional de transparencia.

3. PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO NO SE SOLICITARON LAS CONSTANCIAS DE ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

No se solicitaron las constancias de la Procuraduría General de la República (PGR) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), requisitos que debió cumplir el oferente adjudicatario tal como lo estipula el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Con la condición antes descrita, lo que se incumplió fue el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículo 30. “Acreditación de Requisitos: Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes...”

En relación a los hechos descritos anteriormente mediante Oficio No. OF-DEFV-497-2016, remitido en fecha 19 de agosto del 2016, el ingeniero Oscar Lizandro Cruz, actuando en su condición de Sub -Director Ejecutivo del Fondo Vial, expresa de manera textual lo siguiente: (Véase Anexo 2 pág.3 numeral 6)

“Tal como se explicó en los hallazgos pasados, se realizó la precalificación de las diferentes empresas y uno de los requisitos exigidos a dichas empresas para poder ser precalificadas; fueron la constancia de la PGR, solvencia con la DEI y estar al día con las aportaciones del IHSS, nótese que esos requisitos ya fueron exigidos y presentados en la documentación que se acompaña para la precalificación, en el mismo proceso se solicitó la certificación de que las empresas estuvieran inscritas en el registro de proveedores y contratistas del Estado y para que las empresas puedan estar inscritas en dicho registro tienen que cumplir con los requisitos exigidos por la ONCAE.”

COMENTARIO DE LA COMISIÓN AUDITORA

La entidad manifiesta que dicha documentación se solicitó en la precalificación, es de hacer notar que la última precalificación del Fondo Vial fue en el año 2012, y el presente proceso de licitación privada en el año 2014, para esta fecha la documentación a la que se refiere el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ya estaban vencidas, en vista de que la vigencia de estas constancias es de uno a dos meses, tal como se expresa tácitamente en dichas constancias, por lo tanto se debió haber solicitado la actualización de las mismas al momento de notificarle la adjudicación.

En consecuencia al no acreditar las constancias de la Procuraduría General de la República (PGR) y del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), puede traer como efecto, ser objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración pública.

4. EL CONTRATO FV-254-2014 NO FUE INSCRITO DE MANERA OPORTUNA EN LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE).

Al efectuar la revisión, se comprobó que la copia certificada del contrato no fue remitida a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, dentro de los treinta días siguientes a su formalización, para su correspondiente

inscripción, el Contrato se firmó en fecha 01 de septiembre de 2014 y se envió el 26 de junio de 2015 mediante Oficio OF-DEFV-097-2015 (Ver Anexo 12) efectuándose **extemporáneamente** es decir, nueve meses después de la firma del contrato.

Con la condición antes descrita lo que se incumplió fue el artículo 35 de la Ley de Contratación del Estado y 75 de su Reglamento.

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículo 35.-“Registro de Contratos. En el Registro se anotarán los contratos ejecutados o en ejecución y la información sobre su cumplimiento, incluyendo, en su caso, multas o sanciones impuestas a los contratistas; para estos efectos, los órganos responsables de la contratación remitirán a la Oficina Normativa, con copia al contratista, los informes correspondientes; los funcionarios que incumplan esta obligación **incurrirán en responsabilidad.** Dichos órganos podrán requerir de la Oficina Normativa los informes que estimaren necesarios.

Los contratos de construcción públicos y privados deberán ser inscritos en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción para complementar la base de datos usada por el Gobierno y la Empresa Privada para referencia de costos.”

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículo 75. “Remisión de Datos. Los órganos responsables de la contratación remitirán a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, dentro de los treinta días siguientes a su formalización, una copia certificada de cada contrato para su correspondiente inscripción.

Si se tratare de contratos de suministro, en el caso previsto en los artículos 145 y 148 de este Reglamento, será suficiente certificación de la resolución por la que se adjudica el contrato y una copia certificada de la orden de compra o pedido al exterior que se emita. Los datos a que se refiere el artículo 68 de este Reglamento también se anotarán en la inscripción de cada contrato.”

En relación a los hechos descritos anteriormente mediante Oficio No. OF-DEFV-497-2016, remitido en fecha 19 de agosto del 2016, el ingeniero Oscar Lizandro Cruz, actuando en su condición de Sub-Director Ejecutivo del Fondo Vial, aclara de manera textual lo siguiente: (Véase Anexo 2 página 3 numeral 7)

“El contrato de Construcción de Obras para la ejecución del Operativo de Bacheo Asfáltico en el Tramo de Red Vial Pavimentada: Desvío Bonito Oriental-Puente La Burra, Departamento de Colón de la Licitación Privada N° LP-038-FV-2014, fue registrado en la plataforma de HonduCompras en fecha 21 de agosto de 2015, sin embargo es importante apuntar lo siguiente:

Mediante oficio OF-DEFV-097-2015 (Véase anexo 12) de fecha 26 de junio de 2015, el Director Ejecutivo por Ley, Ingeniero Oscar Lizandro Cruz, remite al abogado Héctor Martín Cerrato Director de la ONCAE, copia certificada de 61 contratos que suscribió Fondo Vial, previo a Semana Santa en el año 2014 para su respectiva inscripción. Con fecha 06 de julio de 2015, mediante Oficio No. 312-2015-DIR-ONCAE, el abogado Héctor Martín Cerrato, devuelve la copia certificada de los 61 contratos, manifestando que es FONDO VIAL, quien debe de proceder a realizar el registro de los contratos a través del módulo de HonduCompras, creado para ese propósito;

Esto fundamentado en la normativa siguiente:

El artículo N° 35 del registro de contratos de la Ley de Contratación del Estado, no especifica que el registro debe ser presentado en físico, y el artículo No. 75 del reglamento de esa misma ley, expresa que se deberá remitir a la ONCAE dentro de los 30 días siguientes de su formalización una copia certificada de cada contrato para su correspondiente inscripción; sin embargo es necesario revisar lo siguiente:

La Ley de Contratación del Estado contenida en el Decreto No. 148-85 de fecha 29 de septiembre de 1985, se vuelve obsoleta, razón por lo cual mediante decreto 74-2001 fue aprobado en el año 2001 la reforma de dicha Ley; en el año 2005 mediante decreto ejecutivo N° 010-2005 se creó el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras comúnmente conocido como "HONDUCOMPRAS"; y su artículo N° 2 literalmente expresa:

Artículo 2.-El Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado, será de uso obligatorio para todos los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado, y por medio de éste, se difundirán y gestionarán, a través de Internet, los procedimientos de contratación que, celebren estos órganos, independientemente de la fuente de financiamiento y del objeto y destino de la contratación.

Comprendiéndose que la difusión y gestión de los procedimientos de contratación que se celebran se hace a través de Internet, siempre y cuando el sistema lo permita.”

COMENTARIO DE LA COMISIÓN AUDITORA

Producto del presente hallazgo comprobamos que, Fondo Vial, se apersonó a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, a presentar copia del contrato a fin de inscribir el mismo cuando ya había transcurrido nueve (9) meses de su formalización. La respuesta dada por dicha oficina, a través del OFICIO No.312-2015-DIR-ONCAE, de fecha 06 de julio 2015, firmado por el Director de la ONCAE y presentada por Fondo Vial como evidencia no desvanece el hallazgo ya que claramente el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, estipula que dentro de los treinta días siguientes a su formalización, deberán remitir una copia certificada de cada contrato para su inscripción.

La no inscripción de los contratos tiene como efecto la no transmisión de la información en el tiempo oportuno.

VIII. CONCLUSIONES

Según revisión realizada al expediente de la Licitación Privada No. LP-038-FV-2014 del proyecto “Construcción de Obras para la Ejecución del Operativo de Bacheo Asfáltico en el Tramo de la Red Vial Pavimentada: Desvío Bonito Oriental-Puente La Burra, Departamento de Colón”, se concluye lo siguiente:

- 1) En la solicitud de ofertas no se solicitó la Declaración Jurada de los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, requerida en el artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado.
- 2) El proceso de la Licitación Privada No. LP-038-FV-2014 del proyecto “Construcción de Obras para la Ejecución del Operativo de Bacheo Asfáltico en el Tramo de la Red Vial Pavimentada: Desvío Bonito Oriental-Puente La Burra, Departamento de Colón”, no fue publicado en la página de HonduCompras.
- 3) No se solicitaron las constancias, previo a la firma del contrato como ser: del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y Procuraduría General de la República (PGR).
- 4) Extemporáneamente se envió copia certificada del Contrato FV-254-2014, a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), es decir 9 meses después de la formalización del contrato.

- 5) Se publicó el contrato FV-254-2014, en la página de HonduCompras en el icono de contratos, el 21 de agosto del 2015, es decir once meses después de haber transcurrido la suscripción del mismo.

IX. RECOMENDACIONES

Al Director Ejecutivo del Fondo Vial se le recomienda ordenar a quien corresponda para próximos procesos de contratación lo siguiente:

- 1) Todo interesado en contratar con la administración deberá presentar con la oferta la Declaración Jurada para darle cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado.
- 2) Publicar el proceso de licitación y el contrato en la página de HonduCompras conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 9 de su Reglamento y Decreto Ejecutivo No. 010-2005 emitido por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).
- 3) Previo a la firma del contrato solicitar las constancias del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y Procuraduría General de la República (PGR) cumpliendo lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- 4) Enviar copia certificada de los contratos a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) dentro de los 30 días siguientes a la formalización de los mismos, para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Contratación del Estado y 75 de su Reglamento.

Cristina Santos Mejía
Auditora de Proyectos

Liliana Isabel Almendarez
Auditora de Proyectos

Vanessa Gómez Zelaya
Supervisora de Auditoría

Jessy M. Espinal C.
Directora de Auditoría de Proyectos